

OIR-TSE-173-VII-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las dieciséis horas del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, considerando:

El 08 de agosto de 2018, el ciudadano _____, solicitó personalmente en esta oficina, “información del monto de dinero que el TSE acordó con la empresa Smarmatic en el litigio y bajo la figura de “amigable componedor”, que se llevó a cabo en Bolpros, a raíz de las fallas tecnológica que Smarmatic sufrió en la transmisión de resultados en las pasadas elecciones del 4 de marzo de 2018”.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien en su respuesta ha manifestado que en acuerdo del Organismo Colegiado del veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se ha autorizado al licenciado Daniel Argueta Chávez, encargado del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2018, que cancele a Smarmatic International Holding B. V., la cantidad de \$ 2, 800,000.00 más IVA.

Por lo anterior, **resuelvo:**

Dese acceso a la información solicitada en los términos expuestos.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

